

ACUERDO No. IETAM/CG-19/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2017, se recibió en este Instituto escrito de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., signado por su representante legal, el ciudadano Porfirio Hernández Escobedo; mediante el cual, manifiesta su intención para constituirse como partido político local.
2. El 4 de diciembre de 2017, mediante oficio IHT17028, el representante legal de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., el C. Porfirio Hernández Escobedo, informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, la imposibilidad de llevar a cabo diversas Asambleas Distritales que, a su solicitud, habían sido reprogramadas en su oportunidad.
3. El 28 de febrero de 2018, mediante acuerdo IETAM/CG-13/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) declaró improcedente la notificación de intención de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., para constituirse como partido político estatal.
4. En fecha 21 de marzo de este año, mediante oficio UF-013/2018, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos, presentados por la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. durante el procedimiento de registro como partido político local.

CONSIDERANDOS

- I.** Conforme lo señala el párrafo primero, de la base I, párrafo segundo, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la ley determinará las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- II.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 41, base V, apartado C, numeral 10, de la Constitución Federal, es facultad de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE) ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), entre ellas, la fiscalización del origen y destino de las organizaciones de ciudadanos que presenten su aviso de intención y/o solicitud de registro como partido político local.
- III.** Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), en sus artículos 3, párrafo 1 y 10, se precisa que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que cuentan con registro legal ante el INE o ante los OPLE.
- IV.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Partidos, es atribución de los OPLE registrar a los partidos políticos locales.
- V.** Asimismo, el artículo 11 de la Ley de Partidos, señala que a partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos.
- VI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades, establezca el INE; y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII.** Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) prevé que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad

del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

IX. La Ley Electoral Local, en su artículo 71, establece que las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local deberán atender el procedimiento para solicitar y obtener registro previsto por la Ley de Partidos.

X. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley Electoral Local, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del IETAM que tiene a su cargo la función de fiscalización, en caso de que el INE delegue dicha función.

XI. En términos del artículo transitorio primero del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG263/2014, los OPLE establecerán, entre otros, los procedimientos acordes a los que establece dicho Reglamento, para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

XII. Conforme a lo anterior, este Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales (en adelante Reglamento de Fiscalización Local), mediante acuerdo IETAM/CG-178/2016, en el cual estableció los procedimientos de fiscalización para dichas organizaciones.

XIII. El artículo 7 del Reglamento de Fiscalización Local, señala que la fiscalización de las finanzas de las Organizaciones estará a cargo del Consejo General por conducto de la Unidad de Fiscalización.

XIV. De igual forma, el Artículo 34 del Reglamento de Fiscalización Local, señala que, a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos.

XV. Por su parte, los artículos 40 y 50 del Reglamento de Fiscalización Local, disponen que corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos que presenten las

organizaciones de ciudadanos que pretendan conformar un partido político local.

XVI. Conforme a lo señalado, la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., entregó al IETAM, en tiempo y forma, los informes mensuales de origen y destino de los recursos, del período comprendido de los meses de febrero de 2017 a enero de 2018, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Fiscalización Local, fueron revisados por la Unidad de Fiscalización en un 100%, en los términos señalados en el dictamen consolidado en cuestión, los cuales se hacen propios, en virtud de formar parte integrante del presente acuerdo.

XVII. Cabe señalar que tal y como se observa en el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización, la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C, adjuntó a sus informes de origen y destino de los recursos, la documentación comprobatoria correspondiente, con lo cual acredita cada uno de los ingresos y egresos durante su pretensión de obtener el registro como partido político local.

XVIII. De igual forma, del dictamen consolidado en cuestión, se observa que la Unidad de Fiscalización realizó un análisis exhaustivo de los rubros de ingresos obtenidos de sus afiliados, simpatizantes, de autofinanciamiento, y de financiamiento por rendimientos financieros; así como de sus egresos por conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales; todo ello, a la luz de la documentación comprobatoria respectiva; los cuales se presentan a manera de resumen de la siguiente manera:

II. INGRESOS	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
Saldo inicial		0.00
Financiamiento por afiliados		0.00
Efectivo		
Especie		
Financiamiento de simpatizantes		12,000.00
Efectivo	5,000.00	
Especie	7,000.00	
Autofinanciamiento		0.00
Financiamiento por rendimientos Financieros		0.00
	TOTAL	12,000.00

III. GASTOS	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
Servicios personales		5,000.00
Honorarios profesionales	5,000.00	
Materiales y suministros		2,500.00
Utensilios de cocina desechables	2,500.00	
Servicios Generales		4,500.00
Gasolina	4,500.00	
	TOTAL	12,000.00

Conforme a lo anterior, se acompaña el dictamen presentado ante este Consejo General, en el sentido de tener a la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C por presentados en tiempo y forma los informes respectivos, y por cumplidas las obligaciones en materia de fiscalización.

En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 41, bases I y V, apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, y 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, 100, 102 y 121 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y 40 y 50 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en sus términos, el dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes presentados por la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. durante el procedimiento de registro como partido político local, el cual se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Conforme a lo anterior, téngase a la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C por cumplidas todas las obligaciones en materia de fiscalización, derivadas del procedimiento de registro como partido político local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de manera personal notifique el presente Acuerdo a la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. en el domicilio señalado ante esta autoridad.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y Dictamen Consolidado en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM